

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5  
COLLADO VILLALBA**

C/LOS MADROÑOS 1. 28400 COLLADO VILLALBA

A435C

N.I.G.: 28047 1 0504114 /2009

**Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA 574 /2009**

**Sobre OTRAS MATERIAS**

De D/ña. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

Procurador/a Sr/a. ESTEBAN MUÑOZ NIETO

Contra D/ña. LUIS ARTURO MORALES VILLEGAS

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

**EDICTO**

**D. Dña. MARIA ISABEL ALMEIDA GONZALEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE COLLADO VILLALBA  
HACE SABER:**

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en EJECUCION HIPOTECARIA NUM 574/09 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA frente al/os deudore/s LUIS ARTURO MORALES VILLEGAS. en reclamación de 225.473,66 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 67.600,00 euros fijados para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

**FINCA/S OBJETO DE SUBASTA**

**finca registral número 9883, tomo número 2846, libro número 729 y folio número 200, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COLLADO VILLALBA: Urbana nº 3, vivienda letra D del bloque nº 1 de la Urbanización el Soto, de Collado Villalba.**

**VALORADA A EFECTOS DE SUBASTA EN 222.000 EUROS**

**FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN**

**El próximo día 22 de noviembre de 2010 a las 11:30 horas en la Sede de esta Oficina Judicial sito en CALLE LOS MADROÑOS nº 1 de Collado Villalba, 3º planta, conforme con las siguientes:**

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

**1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:**



1°.-Identificarse de forma suficiente.

2°.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n° 2891-0000-05-574-09, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren, estándose para la aprobación del remate a lo establecido en el artículo 670 de la LEC.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, significándose que para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, el Secretario judicial responsable de la ejecución, oídas las partes resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento

1ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el/os inmueble/s esta de manifiesto en esta de manifiesto Oficina sede del órgano de la ejecución, unida a las actuaciones

2ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos y por el mero hecho de participar en la subasta se entender que los postores aceptan como suficiente la titularidad que conste en autos o que no exista titulación (669)

3ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el



licitador por el solo hecho de participar en la subasta, los admite, acepta y queda subrogado en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

4ª.- La situación posesoria del inmueble no consta (661).

5ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento a que se refiere el artículo 691, párrafo segundo de la LEC, resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, servirá el presente de notificación al deudor, hipotecante y en su caso, tercer poseedor.

6ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor, causas ajenas a la Oficina judicial o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7ª.- si se tratara de establecimiento mercantil la finca subastada, el adquirente queda sujeto a lo dispuesto en la Ley sobre Arrendamiento Urbanos, aceptando, con los derechos que consta en el art 691.3 LEC

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en COLLADO VILLALBA , a veintiuno de septiembre de dos mil diez .

EL SECRETARIO

